

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 066 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

24 FEB 2017

VISTO: Resolución Gerencial General Regional N° 112-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 31 de Marzo del 2015; Resolución Ejecutiva Regional N° 569-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de Agosto del 2016; Informe N° 040-2017/GRP-401000-401300-401320 de fecha 01 de Febrero del 2017 y;

CONSIDERANDO:

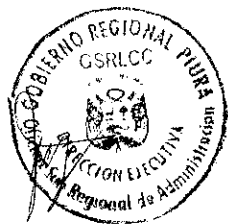
Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 057-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13/02/2017, en su artículo segundo se resuelve: **AUTORIZAR**, el encargo de funciones de INGENIERO II, Nivel SPC a fin de que sea cubierto por el **ING° MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE**, con eficacia anticipada a partir del 1 de Febrero del 2017, debiendo regresar a su plaza de origen en la unidad orgánica correspondiente al término de dicha encargatura por retorno del titular de la plaza. conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 913-2016/GRP-GR de fecha 30/12/2016, emitida por Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, se aprueba el PAP de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", donde figura la plaza:



COD. PLAZA PAP	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL
30	INGENIERO I	MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE	SPD

Que, mediante Memorandum N° 082-2017/GRP-401000-401300 de fecha 25 de Enero del 2017, la Gerencia Sub Regional, AUTORIZA el ENCARGO DE FUNCIONES, a partir del 01 de Febrero del 2017 a:



APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL DE LA ENCARGO DE FUNCIONES	CODIGO PLAZA PAP
JOSE ALBERTO GARAY MENDOZA	INGENIERO I	30

Que, mediante Informe N° 054-2017/GRP-401000-401300-401320 de fecha 15 de Febrero del 2017, recomienda procedente el ENCARGO DE FUNCIONES, a partir del 01 de Febrero del 2017 al servidor nombrado:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL DE LA ENCARGO DE FUNCIONES	CODIGO PLAZA PAP
JOSE ALBERTO GARAY MENDOZA	INGENIERO I	30



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 066 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 FEB 2017

Que, el encargo de funciones propuesto, no irroga mayor demanda de recursos presupuestales por cuanto las plazas a encargar, se encuentran debidamente presupuestadas según la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 913-2016/GRP-GR de fecha 30/12/2016, emitida por Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, se aprueba el PAP de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Que, en lo que respecta al encargo de funciones, no existe la obligación de realizar concurso interno, por lo que cabe el encargo de funciones de manera directa, el mismo que concluirá cuando el titular de la plaza de INGENIERO I, Ing° MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE, retome a su plaza de origen al término de su Encargo de Funciones como Ingeniero II, Nivel Remunerativo SPC, de la División de Estudios de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna."

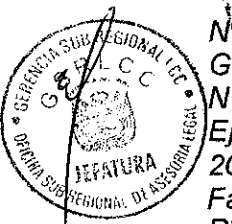
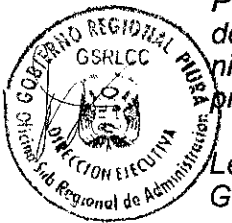
Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de/gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...);

Que, en lo que respecta al encargo de funciones, según el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal"

Con las visaciones de las Oficinas Subregionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la Directiva N° 100-2012/GRP-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y su modificatoria;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 066 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 FEB 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el encargo de funciones de INGENIERO I, Nivel SPD, a fin de que sea cubierto por el **ING° JOSE ALBERTO GARAY MENDOZA**, con eficacia anticipada a partir del 1 de Febrero del 2017, debiendo regresar a su plaza de origen en la unidad orgánica correspondiente al término de dicha encargatura por retorno del titular de la plaza. conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- El servidor de carrera una vez que asuma la encargatura, tiene derecho después de cumplir treinta (30) días del encargo, a la diferencia remunerativa y demás beneficios entre la plaza de carrera que ostenta, con el nivel remunerativo de la plaza materia del encargo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al ING° JOSE ALBERTO GARAY MENDOZA, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Personal así como a la Oficina de Tecnologías de la información y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

